

NOTIFICACIÓN LEGAL

Si usted trabajó en la Granja Solar ubicada en Roslin Farm Road en Hope Mills, NC en el 2015 o el 2016, podría recibir un pago proveniente de la conciliación de una demanda colectiva.

Se llegó a una propuesta de acuerdo en un litigio por demanda colectiva presentado por personas que trabajaron en la construcción de la planta de paneles solares conocida como IS46 en Hope Mills, NC en contra de Alpha Technologies Services, Inc, East Carolina Commercial Services, LLC, Solar Guys, Inc., Cesar Mendoza y Jorge Ramos (los "Demandados"). Si usted forma parte del grupo de demandantes del acuerdo propuesto, puede comunicarse con los abogados que representan el grupo de demandantes para asegurarse de recibir su pago, o puede retirarse del grupo, u objetar el acuerdo. El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Carolina del Norte autorizó esta notificación. Antes de realizar algún pago de dinero, el Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba el acuerdo.

¿Quién está incluido?

Usted es un Miembro del grupo de demandantes del Acuerdo y podría recibir beneficios si fue contratado en la construcción de IS46 (la Granja Solar de Hope Mills) mediante East Carolina Commercial Services, ya fuera directamente o con otra empresa, en cualquier momento comprendido entre el 20 de diciembre de 2015 y el 31 de julio de 2016. Para determinar si usted es una de estas personas, visite www.HopeMillsSolar.com.

¿De qué trata este caso?

En la demanda se alegaba que los Demandados clasificaron de forma errada a los Demandantes y sus compañeros de trabajo como contratistas independientes en lugar de clasificarlos como empleados, no pagaron las horas extra de los trabajadores, descontaron de manera ilegal dinero del pago de los trabajadores para el seguro de Compensación de trabajadores, exigieron a los trabajadores comprar sus propios equipos de protección personal y no pagaron a los trabajadores todas las horas laboradas. Los Demandados niegan que hayan sido los empleadores de los trabajadores y niegan que hayan cometido algún acto ilícito. El Tribunal no decidió quién tiene la razón.

¿Qué establece el Acuerdo?

Los demandados pagarán \$250,000 a un fondo del acuerdo que se utilizará para hacer pagos de conciliación a los Miembros del Grupo de demandantes del Acuerdo y las personas que presentaron previamente un formulario en esta demanda, llamado Consentimiento para Unirse a la Demanda de Salarios no Pagados de FLSA y para pagar los honorarios y costos de los abogados. En www.HopeMillsSolar.com podrá encontrar más detalles sobre los pagos.

¿Cómo puede solicitar un pago?

Para asegurarse de recibir su pago, si usted ha cambiado de domicilio, debe enviar un Formulario de cambio de dirección lo más pronto posible, para así garantizar que el administrador del acuerdo pueda enviarle su pago. En www.HopeMillsSolar.com podrá encontrar más detalles y un Formulario de cambio de dirección, en la notificación extensa.

¿Qué otras opciones tiene?

Si no desea quedar legalmente vinculado por el acuerdo, o desea entablar su propia demanda por separado, debe retirarse a más tardar el **21 de abril de 2020**. Si opta por excluirse, no podrá obtener dinero de este acuerdo. Si permanece en el acuerdo, puede pedir al Corte que niegue la aprobación registrando o presentando una objeción a más tardar el **21 de abril de 2020**. El paquete de notificación adjunto explica cómo retirarse o presentar objeciones. La Corte llevará a cabo una audiencia el **15 de mayo de 2020 a las 10:00 a. m.** para considerar si aprueba el acuerdo y una solicitud de los abogados que representan a todos los Miembros del Grupo del Acuerdo para un pago de honorarios y costos de abogados por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el acuerdo. Usted puede asistir a la audiencia, pero no tiene la obligación de hacerlo.